

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700
de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Sábado 18 de Agosto de 1956

Núm. 184

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

La importancia creciente que el turismo va teniendo para España, tiene su reflejo en nuestra provincia, que posee elementos de Historia, arte y belleza naturales que la sitúan a la cabeza del interés turístico en nuestra Patria.

No vamos a destacar la importancia que en todos los órdenes tiene el que nuestra capital y nuestros pueblos sean visitados cada vez en mayor número por nacionales y extranjeros, pero sí es preciso poner todos de nuestra parte para favorecer estas corrientes turísticas, por lo que me dirijo a las Autoridades de los pueblos de nuestra provincia, para hacerles fijar su atención en los siguientes puntos:

1.º Debe procurarse por todos los medios que la estancia en nuestra provincia de los turistas sea agradable, cuidando de fomentar el espíritu acogedor y hospitalario que siempre tuvieron sus habitantes.

2.º Debe cuidarse el aspecto exterior de nuestros pueblos en casas y calles, y especialmente de los monumentos y lugares de interés turístico. Concretamente, deben señalarse con rótulos adecuados y decorosos los nombres de todos los pueblos, y las indicaciones de caminos, carreteras y lugares de interés turístico.

3.º Como de promover el desarrollo del turismo en la provincia está encargada la Junta Provincial de Turismo, de la cual tengo el honor de ser Presidente, y dicha Junta cuenta con muy escasos medios económicos para eficaz propaganda provincial, es conveniente que las Entidades Municipales de la provincia contribuyan con una cantidad anual a esta gran tarea de desarrollar las posibilidades turísticas de la provin-

cia, por lo que ruego a los señores Alcaldes traten de conseguir de las Corporaciones que presiden, una cantidad anual para el expresado fin.

De esa Circular darán cuenta las Corporaciones y del resultado de las gestiones que realicen para su cumplimiento, me informarán a la mayor brevedad que les sea posible.

León, 13 de Agosto de 1956.

3294 El Gobernador Civil Presidente,
Antonio Alvarez Rementería

o o

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

De interés para los cultivadores reserpistas

Por última vez, se recuerda a todos aquellos cultivadores de trigo o remolacha que solicitaron los beneficios de reserva acogiéndose a lo dispuesto en la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes 2155, que regulaba dichos beneficios para la campaña 1955-56, esto es, para aquellas fincas cuya recolección se efectuó dentro del pasado año 1955, que el plazo para presentar en esta Delegación Provincial la documentación correspondiente a la segunda fase, certificados de aforo expedidos por la Jefatura Agronómica y certificados de entrega del producto expedidos por las Azucareras o S. N. T. si se trata de remolacha o trigo respectivamente, finalizada el día 1.º del próximo mes de Septiembre, por lo que todos aquellos cultivadores que pasada dicha fecha no hubiesen presentado la citada documentación, perderán los beneficios de reserva que tenían solicitados.

Lo que se hace público para general conocimiento

León, 13 Agosto de 1956.

3290 El Gobernador Civil Delegado,
Antonio Alvarez Rementería

De interés para los industriales: Panaderos, los que elaboran productos alimenticios distintos del pan y a los autorizados para el preparado y reenvasado de harinas con destino a la condimentación o cocinado de alimentos.

Asunto: Renovación de la Autorización de Compra de Harinas panificables.

A los efectos previstos en el artículo 14 de la Circular 5155 de Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y Art. 10 de la Circular publicada por esta Delegación Provincial en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, núm. 162, de fecha 23 de Julio de 1955, sobre Cereales, sus harinas y pan; los industriales antes citados que se encuentren en posesión de la «Autorización de compra de Harinas» de la pasada campaña 1955-56, procederá a renovar la expresada Autorización por la correspondiente a la actual campaña 1956-57, ante esta Delegación Provincial, provistos de la anterior en un plazo no superior al día 10 del próximo mes de Septiembre, no teniendo validez para la retirada de harinas, las autorizaciones expedidas para la campaña 1955-56, a partir del día 11 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 14 de Agosto de 1956.

3289 El Gobernador Civil Delegado,
Antonio Alvarez Rementería

o o

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚMERO 21

Habiéndose presentado la epizootia de mixomatosis en el ganado existente en el término municipal de León, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en León.

Señalándose como zona sospechosa el mismo Ayuntamiento.

Como zona infecta el término municipal.

Y zona de inmunización, el mismo término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XLVIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 1 de Agosto de 1956.

3228

El Gobernador Civil.

Antonio A. de Rementería

Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Habiéndose publicado por esta Excm. Diputación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de 5 de Junio último, las bases y programa para la designación con carácter eventual de dos Técnicos Veterinarios, que, formando parte de un 2.º Equipo, en colaboración con la Dirección General de Ganadería, incrementen el desarrollo de la Campaña de saneamiento del ganado bovino en esta Provincia, y concedida por la Superioridad autorización para la creación de dos equipos, se amplía a cuatro el número de plazas a proveer, con arreglo a las mismas bases y programa, dándose un nuevo plazo de ocho días a partir del siguiente día a su publicación para la presentación de nuevas solicitudes, anunciándose oportunamente la fecha del comienzo de los ejercicios correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de Agosto de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas.

Administración municipal

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Sabero	3263
Castrofuerte	3291
Castrotierra de Valmadrigal	3296

Ayuntamiento de
Valdesamario

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza de derechos y tasas por ocupación de la vía pública con árboles, escombros, maderas, leñas, materiales de construcción, abonos

y desagüe de canalones u otros, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Valdesamario, 9 de Agosto de 1956.—
El Alcalde Manuel Díez. 3278

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia
número 8 de Madrid

Don Miguel Granados López, Juez de Primera Instancia accidentalmente encargado del despacho del Juzgado número ocho de esta capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el procedimiento de ejecución de la sentencia firme dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Popular Español, S. A., contra D. Manuel Lorenzo Díez y D.ª Maximina Antolínez de la Mata, vecinos de Grajal de Campos, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y quiebra de la anterior y por término de veinte días, de la siguiente:

«Casa en casco de Grajal de Campos, en la calle Nueva, de 2.200 metros cuadrados; linda: a derecha entrando, con casa de los herederos de D. Manuel Fernández; por la izquierda, con casa de Fermina Benavides y de herederos de Ceferina Benavides, y espalda, Ronda del Norte.»

Para la celebración del remate, que será doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de Sahagún, se ha señalado el día veintidós de Septiembre próximo, a las once y media de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta segunda subasta de la finca descrita, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, equivalente al setenta y cinco por ciento del precio fijado para la anterior.

2.ª Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de dicha cantidad.

3.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.ª Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Los títulos de propiedad suplididos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número ocho, donde podrán ser examinados por los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

6.ª Las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes—si los hubiere—continua-

rán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.ª Si se hicieran posturas iguales en los distintos Juzgados se dará cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1.510 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, con la antelación de veinte días hábiles por lo menos al señalado para la celebración de la subasta, se expide el presente en Madrid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y seis—El Juez de Primera Instancia, Miguel Granados López.—El Secretario, José Torres Santos. 3276

Núm. 926.—231,00 pts.

Juzgado Comarcal de La Vecilla

Don Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez Municipal número uno de los de la ciudad de León, con prórroga de jurisdicción a este Juzgado Comarcal de La Vecilla.

Hago saber: Que en virtud de lo ordenado por la Superioridad se ha de proceder a la reconstitución del tomo segundo de la Sección de Nacimientos del Registro Civil de Villamanín, a tenor de lo prevenido en el Decreto de 12 de Enero de 1876 en relación con la Orden de 18 de Diciembre de 1949 y 19 de Junio de 1952, Real Decreto de 19 de Marzo de 1906 y demás disposiciones vigentes, haciéndose público para general conocimiento que todas aquellas personas a quienes interese pueden acudir a las oficinas de dicho Registro Civil, sitas en la Casa Ayuntamiento de la citada localidad de Villamanín, a solicitar la inscripción en los libros de la sección primera de que consta de aquellos datos del estado civil comprendidos entre el 12 de Enero de 1941 y 12 de Abril de 1943, aportando cuantas pruebas previene el Real Decreto de 12 de Enero de 1876 e instrucción de la misma fecha que le cumplimenta, justificativas de su derecho a obtener la nueva inscripción para lo que se concede el plazo de treinta días que comenzará a contarse cinco días después de la publicación del presente en el Boletín Oficial del Estado; apercibiéndoles que de no hacerlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en La Vecilla a veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, (ilegible). 3129

LEON
Imprenta de la Diputación Provincial
1956